

-Artículo Primero: La modificación de los Estatutos del Instituto de las Culturas queda aprobada definitivamente.

-Disposición Final Única: Los presentes Estatutos del Instituto de las Culturas de conformidad con lo preceptuado en el art. 71.1 del Reglamento de la Asamblea una vez aprobados definitivamente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que le comunico para general conocimiento.

Melilla, a 14 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, Instituto) se crea con el objetivo de investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

Se registrará por los siguientes Estatutos.

Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El Instituto se constituye, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 A. b) del artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y autonomía funcional, ajustándose su actuación a las normas contenidas en el presente Estatuto y sus normas de desarrollo, por las normas estatutarias propias de la Ciudad Autónoma, por las disposiciones de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada 57/2003, de 16 de diciembre, relativa a los organismos autónomos locales, por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a su Presupuesto, contabilidad y control, así como aquellas otras de carácter general que resulten de aplicación.

El mencionado Instituto, integrado dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sin perjuicio de las relaciones de colaboración

que puedan mantenerse con organismos que puedan facilitar la consecución de sus fines, como la Consejería de Cultura, la Consejería de Educación, la Fundación Melilla Ciudad Monumental, el Patronato de Turismo, los Museos, la Universidad o con cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Artículo 2.- Sede

El Instituto de las Culturas tendrá su sede en Melilla.

Artículo 3.- Finalidades

Dentro del objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, las acciones a llevar a cabo por el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes:

a) Elaboración de proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

b) El impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) La defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

A tal efecto, se llevarán a cabo actividades tales como campañas publicitarias de difusión, publicación de libros, elaboración de documentales, conferencias, exposiciones, programación de visitas a museos, a los lugares de culto de las distintas religiones que se profesan en la Ciudad y a sus zonas más significativas. También se promoverán u organizarán actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.),